

---

---

**EL DEFENSOR**

**DEL**

**MAGISTERIO**

**PERIÓDICO DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA**

---

**FUNDADOR**

**D. JOSE GUMBÁU Y SERRA**

---

**DIRECTOR**

**D. MANUEL VIÑAS HOMS**

---

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

**TRES PESETAS SEMESTRE**

**PAGO ADELANTADO**

---

**Redacción y Administración: Cort-Real, 4 pral.**

**GERONA**

---

---

# DALMAU CARLES Y CIA.-GERONA

## OBRAS PEDAGÓGICAS

Todas las publicadas en España y las más notables del extranjero.

### PREMIOS

Libros, diplomas, medallas, devocionarios, estampas, etc., publicadas por las casas de Barcelona y Madrid.

EL MEJOR ATLAS DEL MUNDO

## ATLAS VIDAL-LABLACHE

Historia y Geografía, 342 mapas.—Precio, 25 Ptas.

### OBRAS LITERARIAS DE PUBLICACION RECIENTE:

	Pesetas.
<i>La Vida de D. Quijote y Sancho</i> , por Miguel de Unamuno, ejemplar.	4
<i>D. Quijote de la Mancha</i> , edición Sopena, ejemplar.	1
<i>Evolución super-orgánica</i> , por D. Enrique Lluria, con un prólogo de D. Santiago Ramón y Cajal, ejemplar.	4
<i>Monasterios de la Diócesis Gerundense</i> , por D. Francisco Monsalvatje, tomo 14, ejemplar.	5
<i>Pequeños ensayos</i> , por Carlos Rahola, ejemplar.	1
<i>Los Grandes Pedagogos: J. J. Rousseau y la Educación Natural</i> , por G. Campayré, ejemplar.	1
<i>Dinamismo espiritualista</i> , por Ricardo Burguete, ejemplar.	3'50
<i>La Ruta de D. Quijote</i> , por Azorín, ejemplar.	3'50
<i>Prontuario para los lectores de «D. Quijote de la Mancha»</i> , por don P. Galiana Cervantes, ejemplar.	1
<i>Filosofía del Derecho en el D. Quijote</i> , por el Dr. D. Tomás Carreras y Artáu, ejemplar.	5

### LITERATURA CATALANA: ÚLTIMAS PUBLICACIONES:

<i>Arrán del cingle</i> por J. Morató, ejemplar.	3
<i>La dama alegre</i> , drama; por Juan Pui y Ferrer, ejemplar.	2
<i>La Lletja</i> , por Santiago Rusiñol, ejemplar.	2
<i>Discursos</i> , por Mossén Jacinto Verdagner, 2 ptas. Libros de la <i>Biblioteca popular del Avenç</i> . Colección completa de los <i>Manuales Soler</i> .	
<i>Biblioteca Sociológica internacional</i> .—De utilidad universal.—Traducciones de los filósofos y sociólogos más notables del mundo, ejemplar.	0'75

# EL DEFENSOR DEL MAGISTERIO

---

## CUADERNOS DE "ROULEMENT"

---

### III.

«He de hablar, aunque sea brevemente—dice el celebrado autor de «Por las Escuelas de Europa»—de un cuaderno especial que me llamó la atención: *le cahier de roulement*, que dicho entre nosotros, pudiera llamarse cuaderno de rotación, pues de eso se trata cabalmente, de una rotación ó vuelta que da dicho cuaderno por toda la clase.»

Efectivamente: los alumnos de la vecina República poseen varios cuadernos según las asignaturas que se les enseñan; y tienen, por lo tanto, cuadernos para escritura, cuadernos para dibujo, cuadernos para composiciones, etc.

Además de estos cuadernos particulares, vamos al decir, en cada grado escolar hay otro de general en el cual todos los niños escriben, un día cada uno, los diversos ejercicios que se hayan ejecutado en la escuela durante el mismo día: este es el cuaderno de *roulement*:

Veamos como funciona. El profesor encabeza dicho

cuaderno, al empezarse el curso, con la lista de todos los niños de su clase y lo entrega al primero de ella: el cual escribe su edad, nombre y fecha en el margen de la primera página y luego describe, ejercicio por ejercicio, todos los que en aquel día se hayan celebrado en la escuela, mencionando sus temas y sumario, si lo hay, del mismo modo que lo hace en sus propios cuadernos; y encabeza cada lección con los nombres significativos de Geografía é Historia, Problemas de Aritmética, Dictado, Redacción, etc. Al finalizar la sesión, el discípulo traza línea divisoria y lo devuelve al profesor para su corrección, quien, al día siguiente, lo entrega al segundo de la lista; y así, sucesivamente, va dando la vuelta por todos los niños de la clase, para volver de nuevo al primero y continuar rodando, de este modo, indefinidamente.

¿No os parece este un cuaderno muy curioso? Pues, es también de gran utilidad é importancia.

Efectivamente. «El cuaderno de *roulement*—dice en circular de 13 de octubre de 1895, el Ministro de Instrucción pública Mr. Leygues—es un modo de contestación indiscutible de la buena marcha de los estudios en una escuela. Una ojeada sobre este cuaderno permite ver á la vez, si el programa está bien seguido, si los temas de los deberes y de las lecciones se encadenan bien y, al mismo tiempo, si los diferentes alumnos se hallan, si no con la misma capacidad, con la capacidad suficiente, para seguir, cada uno con fruto, el curso hecho para todos. Es, en cierto modo, el diario de la clase hecho por la clase misma; es el testimonio de los esfuerzos del maestro y de los esfuerzos del alumno; el libro en que se inscriben con regularidad automática, día por día, los resultados reales de la aplicación del programa, juzgado no con un alumno escogido, sino con toda la clase.»

La importancia, pues, del cuaderno de *roulement* no puede ser mayor. Es el sello indeleble de la labor buena ó mala, estéril ó fructífera del maestro. El Inspector, el visitante, el padre de familia, examinando este cuaderno, pueden hacer fácilmente el cotejo de la aplicación de unos niños con otros, comparando edad por edad, letra por letra, redacción por redacción, adelanto por adelanto, de un

mes á otro, de un curso á otro curso. El es el fonógrafo viviente que ha de reproducir, en todo momento, hasta la más insignificante palpitación del movimiento de una escuela; el estímulo perenne para el alumno, que no ignora han de quedar siempre en él, barajados, sus trabajos con los de otros compañeros tal vez más pundonorosos y no menos pulidos y precisamente en su libro tan asequible al público, tan expuesto á las miradas ajenas.

Pero, se dirá: ¿pueden esos cuadernos implantarse en nuestras escuelas? Pregunta es ésta, que me reservo contestar en próximo número.

*Juan Llach.*

Cabra, 6 julio 1905.

---

## A los Maestros, Profesores de Escuela Normal, Inspectores y Secretarios de las Juntas de Enseñanza

---

Compañeros: Estímulos propios y peticiones ajenas determinaron á esta Comisión permanente á tomar el acuerdo, ya publicado en la prensa profesional, de convocar á una reunión que ha de celebrarse aquí, en Madrid en el próximo mes de Agosto, para discutir y aprobar un nuevo Reglamento de la Asociación Nacional, y las bases para una Ley de Primera Enseñanza pública.

La experiencia nos ha demostrado que con los actuales Estatutos, nuestra amada Asociación no puede llevar la vida pujante y ordenada á que le da derecho el ya respetable número de asociados inscriptos en ella; y las reformas de los dos últimos Ministros conservadores de Instrucción pública obligan al Magisterio primario, según nuestra opinión, á fijar concreta y detalladamente sus legítimas aspiraciones, á presentarlas al Gobierno de S. M. y á pedir su implantación á las Cortes del Reino.

Esta Comisión permanente ha creído de su deber intentar la unión de todos los elementos titulados que más directamente intervienen ó pueden intervenir en los asuntos de la enseñanza primaria, y, al efecto, á todos los convoca y de todos espera ser atendida.

Por eso, y para dar motivo á la Asamblea, acompañamos á esta circular unas cuantas ideas que puedan servir de base para la necesaria discusión de un nuevo Reglamento por el que se rija la Asociación Nacional, y de una Ley de Primera Enseñanza que comprenda cuanto de

be hacerse por la enseñanza primaria en todos sus grados, y por los Profesores y funcionarios-Maestros que de la misma viven; no tratamos á fondo todas las cuestiones, ni siquiera damos forma, escrupulosamente adecuada, á las ideas emitidas en el folletito que repartimos con esta circular, porque deseamos dejar ancho campo á las iniciativas de los demás.

Y como esta Comisión permanente sabe que hay gran corriente de asociación y nobles deseos de dar fuerza y vigor á la actual Nacional del Magisterio Primario, se limita por hoy á manifestar lo siguiente:

1.º El día 20 del próximo mes de Agosto, á las diez de su mañana, se celebrará la sesión anual de Junta directiva, en la calle de Trafalgar, núm. 9, principal—Escuela pública de niños,—en la que la Comisión permanente dará cuenta, según costumbre, de la marcha de la Asociación durante el último año.

A esta sesión podrán asistir los Maestros, Profesores de Escuela Normal, Inspectores y Secretarios que lo deseen; pero sólo tendrán voz y voto los Presidentes ó Delegados de las Asociaciones provinciales, ó los de las de partido que no constituyen Asociación provincial, inscritas en la Nacional del Magisterio Primario que son los que, con la Comisión permanente, forman la actual Junta Directiva de la Asociación Nacional, la cual continuará provisionalmente en su puesto hasta que terminen las deliberaciones de la Asamblea y sea debidamente renovada.

2.º El mismo día 20, á las cuatro de la tarde, comenzarán las sesiones de las Asambleas de Maestros. Profesores de escuela Normal, Inspectores y Secretarios de las Juntas de Enseñanza, en el mismo local—Trafalgar, 9,—dando principio por la designación de Mesa de discusión, cuyos individuos serán elegidos por el sufragio de todos los asambleístas.

3.º La Comisión permanente ruega á todos los compañeros convocados á la Asamblea, que discutan, amplíen y completen en sus distritos los dos proyectos que han de ser sometidos á discusión en las sesiones del mes de Agosto, y que, aprovechando esta oportunidad, constituyan la Asociación de Maestros de todos los partidos judiciales, y las de Profesores, Inspectores y Secretarios de las Juntas de Enseñanza.

4.º Salvo mejor acuerdo, esta Comisión permanente recomienda aquí lo que se dice en la 2.ª base transitoria del proyecto de Reglamento que remite adjunto, esto es: cada Maestro-delegado tendrá en la Asamblea tantos votos cuantas Asociaciones de partido judicial represente; cada Profesor de Escuela Normal, tantos cuantas Asociaciones parciales de su clase vengan representando, y cada Inspector y cada Secretario un voto por cada veinte compañeros respectivos, ó fracción de este número, que representen en la Asamblea.

Si no temiéramos inmiscuirnos en lo que realmente no es de la competencia de esta Comisión, nos permitiríamos aconsejar que los delegados asambleístas vinieran costeados por sus respectivos representados, con lo que el sacrificio pecunario sería baladí, y el personal lo sufrirían gustosos los que resulten designados.

5.º Con el fin de que colabore directa y personalmente en la redacción del Reglamento y la Ley el mayor número de elementos de todas las provincias, único medio de posible acierto, no se admitirán representaciones á favor de individuos domiciliados en Madrid, á menos que la Asamblea tome acuerdo en contrario.

Y 6.º Para facilitar el trabajo preparatorio de la Asamblea, rogamos á todos los compañeros convocados que comuniquen al Presidente de la Asociación—calle de San Andrés, 1, principal,—antes del 15 del mes de Agosto, el nombre del representante del partido, de la provincia ó del distrito universitario que haya de asistir á la proyectada Asamblea el 20 del mismo mes de Agosto próximo.

La Comisión permanente que dice, cree cumplido su deber convocándoos á una reunión en tiempo hábil para todos. Si, como espera, acudís á su llamamiento, para todos será el bien, todos recogeremos el fruto de la discusión seria y desapasionada que debe presidir en la Asamblea; pero si desoís nuestro ruego, sobre vosotros pesará la responsabilidad de lo que pueda suceder.

*El Presidente,*

Pedro Ferrer y Rivero.

*El Secretario accidental,*

J. Climaco Arroyo.

NOTA.—La presente circular y el folletito con los proyectos de Reglamento y de la Ley de Primera Enseñanza que en la misma se citan, se remiten á todos los Presidentes de las Asociaciones inscriptas en la Nacional, á dos Maestros de cada partido judicial—uno de la capital del partido y otro de un pueblo del mismo,—á los Directores y Secretarios de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras, á los Profesores de Pedagogía de los Institutos, á los Idspectores de Enseñanza, á los Jefes de las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes, y á todos los periódicos profesionales de España y de sus islas. Si alguien no lo recibiera, le rogamos que lo pida al Tesorero, Secretario accidental de la Asociación—Mesón de Paredes, 87, principal,—y le será remitido nuevamente y en el acto.

## ***Bases de Reglamento General***

Base 1.<sup>a</sup> La Asociación Nacional del Magisterio Primario es un organismo que tiene por objeto procurar el mejoramiento constante de la enseñanza primaria oficial en todos sus grados, desde la Escuela de párvulos hasta la Escuela Normal, y recabar la consideración social que los países cultos dispensan al Maestro de Escuela, al Profesor de Normales, al Inspector de Enseñanza y al Secretario-Maestro de las Juntas de Instrucción pública.

Base 2.<sup>a</sup> Compondrán este organismo todas las Asociaciones de Maestros, Maestras y Auxiliares constituidas por partidos judiciales, las de Profesores, Profesoras y Auxiliares de Escuela Normal y los de Pedagogía de los Institutos constituidas por los de cada provincia, y las de Inspectores y Secretarios de toda España.

Base 3.<sup>a</sup> La Asociación de Profesores de Escuela Normal de cada provincia será considerada como una de Maestros de partido judicial, para todos los efectos del Reglamento aprobado.

Base 4.<sup>a</sup> Todos los Inspectores de Enseñanza constituirán la Asociación parcial de su cargo, y será considerada también como una de Maestros de partido judicial.

Base 5.<sup>a</sup> Todos los Secretarios-Maestros de las Juntas de Enseñanza formarán la Asociación parcial de su cargo, y será considerada asimismo como una de Maestros de partido judicial.

Base 6.<sup>a</sup> Las Asociaciones de partido formarán en cada provincia la Asociación provincial de Maestros, y su Presidente ostentará la representación de la provincia.

Si por distancias considerables ó malas vías de comunicación no fuera fácil la agrupación de todos los Maestros de un partido judicial, la Asociación de este partido se dividirá en dos Secciones, 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>; pero constituyendo una sola Asociación, la del partido.

Base 7.<sup>a</sup> Todas las Asociaciones parciales de Escuela Normal constituirán la Asociación general de Profesores de Escuela Normal, y su Presidente asumirá la representación de las mismas.

Base 8.<sup>a</sup> Las Asociaciones parciales gozarán de libertad absoluta y conservarán autonomía completa para desenvolverse, sin otras retriicciones que las establecidas en estas *Bases* y las que voluntariamente se impongan por sí mismas.

Base 9.<sup>a</sup> Para practicar las gestiones inherentes á la Asociación Nacional, habrá una Junta directiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, diez y siete Vocales y un Secretario general.



La Presidencia deberá recaer en un Senador ó Diputado á Cortes, domiciliado en Madrid, de reconocido amor á la enseñanza y al Profesorado y de notoria influencia política en el Reino.

El Vicepresidente, el Tesorero y el Secretario, que constituirán la Comisión permanente de la Asociación Nacional, han de residir también en Madrid y formarán con el Presidente la Mesa de discusión en las reuniones de la Asociación Nacional.

Los Vocales serán: diez Maestros propietarios de Escuela pública, uno de cada distrito universitario; cinco Profesores propietarios de Escuela Normal, uno por cada dos distritos universitarios; un Inspector de Enseñanza y un Secretario de Junta provincial de Instrucción pública ó municipal de primera enseñanza.

Base 10.<sup>a</sup> Todos los cargos durarán cuatro años, y las personas que los desempeñen podrán ser reelegidas indefinidamente.

Base 11.<sup>a</sup> La elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero se verificará solamente por el sufragio de los individuos que compongan la Junta directiva de la Asociación Nacional. Los Vocales serán elegidos por sus Asociaciones parciales; esto es, los Vocales Maestros, por las Asociaciones de su respectivo distrito universitario, ó por las provinciales ó de partido si no estuvieran constituídas las de distrito y provincia; los Vocales de Escuela Normal, por las de cada provincia ó de distrito universitario (á su iniciativa), y los Vocales Inspectores y Secretarios, por sus respectivas Asociaciones parciales.

Base 12.<sup>a</sup> La Comisión permanente queda encargada de la ejecución de los acuerdos de Junta directiva y del gobierno y administración [de la Asociación Nacional, asesorándose, cuando lo crea conveniente, del Presidente de la Asociación y de los Vocales de la misma.

Todos los meses publicará el movimientos de fondos, adhesiones recibidas trabajos realizados y resultados obtenidos, etc., etc.

Base 13.<sup>a</sup> Los cargos de Vicepresidente, Secretario general y Tesorero serán retribuídos con fondos de la Asociación Nacional, y lo mismo un escribiente-ordenanza al servicio de la propia Asociación.

Base 14.<sup>a</sup> Las relaciones de asociados se mantendrán entre la Comisión permanente de la Nacional y los Presidentes de las Asociaciones provinciales de Maestros, el de las de Profesores de Escuela Normal y los de las de Inspectores y Secretarios de Juntas Enseñanza. Cuando no estén constituídas las Asociaciones provinciales de Maestros, ni la general de Profesores de Escuela Normal, las parciales de estas entidades se entenderán directamente con la Comisión permanente de la Nacional del Magisterio Primario.

Base 15.<sup>a</sup> Las Asociaciones parciales se comprometen:

1.º A cumplir los acuerdos de la Nacional y á no adoptar ninguno contrario á los de esta Asociación.

2.º A velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos particulares que tomen.

3.º A defender, por todos los medios legales, los intereses legítimos de los asociados, siempre que revistan carácter profesional.

4.º A procurar la creación de Asociaciones donde no existan, así como su ingreso en la Nacional, con sujeción á estas *Bases*.

Y 5.º A dirimir las contiendas que surjan entre los asociados.

Base 16.ª La Junta directiva de la Asociación Nacional se reunirá por lo menos una vez al año, durante las vacaciones caniculares, previa citación de la Comisión permanente, la cual dará cuenta en estas reuniones, en una Memoria impresa, del estado económico de la Asociación y de los trabajos hechos y resultados obtenidos en este período de tiempo.

Base 17.ª En estas reuniones anuales la Junta directiva—por su propia instancia, ó á propuesta de la Comisión permanente, ó de una ó más Asociaciones, y según las circunstancias lo aconsejan—acordará la celebración de Congresos, Concursos y Exposiciones de carácter pedagógico.

Base 18.ª Los temas que se pongan á discusión en dichos Congresos, serán siempre relativos:

1.º A la Escuela y á la enseñanza, á la Inspección y á las Secretarías de las Juntas de Enseñanza: su organización, su mejoramiento progresivo y constante.

Y 2.º Al Profesorado y á los demás funcionarios inscriptos en la Asociación Nacional: sus haberes y modo de percibirlos, su inamovilidad, su representación social, etc., etc.

Base 19.ª La Junta directiva de la Asociación Nacional dará cuenta al Congreso de los trabajos realizados, resultados obtenidos é inversión dada á los fondos sociales. Los pormenores concernientes á este último extremo se harán públicos, cuando menos en la prensa profesional.

Base 20.ª Además de los individuos que constituyen la Junta directiva, que contraen la obligación de asistir á dichos Congresos, costeados por sus Asociaciones parciales respectivas, podrán también concurrir los Presidentes ó delegados que designen las Asociaciones parciales.

Base 21.ª En la sesión preparatoria de estos Congresos se acordará el Reglamento interior por el cual han de regirse sus discusiones y cuanto se estime conducente al mejor resultado de ellos.

Base 22.ª Cada Asociación parcial contribuirá con la suma anual de... *por cada socio* para sufragar los gastos que origine la Asociación Nacional.

En caso de disolverse la Asociación Nacional, los fondos existentes pasarán á nutrir los del Montepío del Magisterio Primario.

Base 23.ª Además de los trabajos que le están encomendados por estas

*Bases*, la Comisión permanente de la Junta directiva gestionará los siguientes extremos:

1.º Que el Magisterio primario, como clase, tenga representación en los Cuerpos Colegisladores, en las Diputaciones provinciales, en los Ayuntamientos, en el Consejo de Instrucción pública y en todas las Comisiones y Juntas de Enseñanza.

2.º Que el mismo Magisterio se organice corporativamente con carácter oficial.

3.º Que la prensa política se interese por los problemas relacionados con la Asociación Nacional del Magisterio Primario.

Y 4.º Que las Compañías de ferrocarriles concedan rebaja de precio á los billetes de los socios de la Asociación Nacional y de sus familias y servidumbre cuando viajen por cambio de destino y para asistir á las sesiones de esta Asociación.

#### **Bases transitorias.**

1.ª Para que las Asociaciones parciales inscriptas hoy en la Nacional puedan seguir figurando en ella, con sujeción al nuevo Reglamento, deberán ponerse al corriente de sus descubiertos dentro del presente año de 1905.

Y 2.ª Por esta vez, y en atención á la premura del tiempo, la elección de cargos de la nueva Junta directiva se verificará por el sufragio de los delegados que asistan á la Asamblea que se celebrará en Madrid el próximo mes de Agosto. Cada Maestro-delegado tendrá tantos votos cuantas Asociaciones de partido represente en la Asamblea; cada Profesor-delegado de Escuela Normal, tantos votos cuantas Asociaciones parciales represente, y cada Inspector y cada Secretario-delegado de Junta de Enseñanza tendrá un voto, respectivamente, por cada veinte compañeros ó fracción de este número cuya representación ostente en la Asamblea.

Todos los asambleístas, sean ó no asociados, tendrán voz en la discusión del presente proyecto de Reglamento.

NOTA. El domicilio social de la Asociación Nacional del Magisterio Primario se fija, por ahora, en Madrid, calle...

#### **Preguntas**

1.ª ¿Conviene á los fines de la Asociación Nacional del Magisterio Primario que este organismo cree y sostenga un periódico que sea órgano de la Asociación?

Y 2.ª ¿Y una librería de primera enseñanza?

Madrid, 1.º de junio de 1905.

EL PRESIDENTE,  
*Pedro Ferrer y Rivero.*

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,  
*J. Olimaco Arroyo.*

# Bases para una Ley de primera Enseñanza

## Escuelas primarias

### DE LA ENSEÑANZA

Base 1.<sup>a</sup> Las Escuelas primarias se llamarán *Escuelas de primera educación*, y en todas se enseñarán las mismas materias, sin más diferencia que la extensión del programa.

Base 2.<sup>a</sup> La primera enseñanza oficial será obligatoria desde los seis hasta los doce años de edad, y voluntaria hasta los catorce; gratuita, íntegra, práctica y de aplicación.

Base 3.<sup>a</sup> La primera enseñanza comprenderá, dentro de los límites adecuados, las materias que se estudien las Escuelas Normales, con excepción de la Pedagogía y la Legislación escolar.

Base 4.<sup>a</sup> La enseñanza se dará siempre con carácter eminentemente educativo y por los procedimientos activos, tendiendo á desenvolver todas las aptitudes y disposiciones del niño. En la enseñanza de labores se atenderá primero á los de carácter popular y práctico dejando las de adorno para la sección superior de cada Escuela de niñas.

Base 5.<sup>a</sup> Es indispensable la implantación de la *enseñanza graduada* y con el mayor número posible de grados, de los cuales el inferior estará constituido por los párvulos de uno y otro sexo.

La rotación de clases presidirá á la enseñanza graduada.

En las localidades que tuvieren una sola Escuela de cada sexo, se establecerá la enseñanza graduada dividiendo los niños matriculados en dos grupos: los de mayor cultura general asistirán á la clase de la mañana, que será la de mayor duración, y el resto, á la de la tarde.

En las poblaciones que hubiere suficiente número de Maestros, se formarán las Escuelas graduadas que fuere posible con seis secciones, como *mínimum*.

Ningún Maestro deberá dar clase á mas de 50 niños reunidos. Si la matrícula excediese de 100, se nombrará un segundo Maestro.

Base 6.<sup>a</sup> Es indispensable la construcción de locales-escuelas *ad hoc*.

Base 7.<sup>a</sup> Se crearán las Escuelas especiales de adultos y de adultas que exija el censo escolar de las poblaciones en que hayan de establecerse.

La base de los conocimientos en estas clases la constituirán: ejercicios de lectura, escritura, lenguaje y cálculo, y corte de prendas y labores de reconocida utilidad. Se darán también conferencias sobre las materias señaladas á las Escuelas de primera educación y otras que convengan popularizar, apropián-

dolas á las necesidades y recursos locales. La duración de las clases en las Escuelas de adultos y de adultas no excederá de tres horas, en los mismos días que las de niños.

Las clases de adultos en las Escuelas diurnas durarán desde el 1.º de octubre hasta el 31 de marzo, y serán de dos horas diarias.

Base 8.ª La matrícula de las Escuelas y de las clases de adultos no excederá de 50 alumnos, de catorce á cuarenta años de edad. Si superase al 50 por 100 señalado, se aumentará el número de Escuelas ó se formarán dos ó más grupos, según los casos, y se establecerá clase alterna para cada grupo.

Base 9.ª Las Escuelas de primera educación y de adultos tendrán las vacaciones y asuetos que hoy disfrutan.

Base 10.ª Las Escuelas diurnas y de adultos con menos de 50 alumnos de asistencia media tendrán una asignación anual de 100 pesetas para material escolar no fijo, limpieza y gastos menores de la Escuela: á todas las demás se destinarán 200 para esas atenciones.

Las Escuelas diurnas con clases de adultos disfrutarán 25 y 50 pesetas más respectivamente, para material de esta enseñanza.

Base 11.ª El material de los Escuelas diurnas y de las de adultos, ó la asignación para esta atención escolar, lo satisfará el Estado dentro del segundo mes de cada trimestre, y el de las clases de adultos por semestres, en Febrero y Noviembre de cada año.

Base 12.ª Las cuentas de material, justificadas por el Maestro, serán censuradas por las Juntas provinciales de Instrucción pública, en cuyas oficinas quedarán archivadas.

Base 13.ª El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes consignará todos los años en su presupuesto la cantidad que se considere precisa para surtir á todas las Escuelas del mobiliario y material fijo que necesiten, á juicio de las Juntas de Enseñanza.

#### DEL PROFESORADO

Base 14.ª El sueldo de los Maestros oficiales de primera educación será el que determina la siguiente escala:

Primera categoría.....	4.000 pesetas.
Segunda id. ....	3.000 »
Tercera id. ....	2.000 »
Cuarta id. ....	1.000 »

(Continuará.)

---

## CRONICA GENERAL.

---

Como sólo el entusiasta y diligente compañero don José Gomis, presidente de la Asociación del partido de Santa Coloma, nos ha dicho algo respecto á nuestro llamamiento publicado en el número de este periódico correspondiente al 15 del próximo pasado junio, me veo en la necesidad (muy pesado es esto) de molestar nuevamente la atención de los señores Presidentes de las asociaciones de partido de la provincia, para encarecerles una vez más la conveniencia de que faciliten á esta Presidencia los datos que menciona el indicado número.

Para satisfacción de los asociados, les participo que en carta que la próxima pasada semana recibí de don Miguel Porcel, redactor de «El Magisterio Balear», me comunica que aquel Magisterio asociado ha resuelto entrar en la federación de este distrito, por lo que debemos congratularnos de tan lisonjero resultado. Urge, pues, que completemos la obra, aportando cada entidad los datos necesarios para su definitiva organización y funcionamiento.

Por otro lado, la Nacional, tomando una iniciativa digna del mayor encomio, acaba de publicar y repartir á Maestros de todos los partidos judiciales de España, con circular acompañatoria, los proyectos de nuevo reglamento para la misma y de ley de 1.<sup>a</sup> enseñanza, con el objeto de que, discutidos ambos por las varias entidades sociales que en dicha circular se citan, se concrete la opinión de cada una de ellas, modificando, añadiendo ó quitando lo que bien parezca, para luego formular, de común acuerdo, el *indispensable* credo conteniendo la aspiración de la mayoría de la clase. Como al efecto, según se anuncia en dicha circular, conviene que asista un representante del Magisterio primario de cada provincia (aparte los de las demás entidades) á la asamblea convocada en Madrid para la última decena del próximo agosto, esta Presidencia llama desde luego la atención de las Juntas de partido de esta provincia por si consideran conveniente secundar la mencionada iniciativa de la Nacional.

En caso afirmativo, dado el interés y transcendencia que entrañan dichos dos proyectos, sobre todo el de legislación de primera enseñanza, esta Presidencia juzga necesario que, sin perder momento, procuren las Juntas de partido enterar á sus representados de dichos proyectos, resolviendo en reunión general lo que crean conveniente. Si esto quedaba hecho por todo el mes actual, esta Presidencia convocaría reunión general en Gerona en la primera quincena de agosto próximo, á fin de resumir las aspiraciones de todos los partidos de la provincia, resolviendo á la vez si un representante debe llevarlas ó no á la propuesta asamblea.

Juzgando esta Presidencia de capital interés para la clase las gestiones que se dejan consignadas, ya que con ellas se va directamente á la consecución del ideal que la asociación del Magisterio persigue desde que se inició

su organización, creemos hacer la menor recomendación [sobre el particular para que todos coadyuven á ello con la mayor actividad posible.

Satisfecha nuestra conciencia de haber cumplido un deber con las precedentes indicaciones, allá veremos como responde el Magisterio asociado de la provincia.

El Presidente, *Juan Batlle y Paris.*

Agullana, 6 julio 1905.



Consecuente al acuerdo tomado por la Provincial de Barcelona en sesión de 2 del actual, esta Presidencia, atenta á la oportuna invitación, dirigió anteayer al Excmo. señor Ministro de Instrucción pública el telegrama siguiente:

«Como Presidente Asociación provincial Magisterio primario público Gerona, felicito á V. E. por su nombramiento y suplico]se digne derogar R. D. y Proyectos de sus dos antecesores.»

Ayer recibí la contestación que sigue:

«Ministro Instrucción pública=Agradezco mucho su cariñosa felicitación y tendré presente las indicaciones que me hace.»

Lo consigno para conocimiento y satisfacción del Magisterio federado.

El Presidente, *Juan Batlle y Paris.*

Agullana, 8 julio 1905.



D. Pablo Tarré y Claverol, maestro de párvulos de S. Feliu de Guixols solicita la jubilación por haber cumplido la edad reglamentaria.

# Páginas Selectas

LIBRO DE LECTURA PARA NIÑOS

POR

***D. Manuel Ibarz Borrás***

*Inspector de Primera Enseñanza; Caballero de la Real Orden Civil de*

*Alfonso XII*

**2.<sup>a</sup> EDICION**

# OBRAS DE D. JUAN BOSCH Y CUSÍ

**PRINCIPIOS DE LECTURA.**—«Método de lectura sencillo, racional y muy útil para la enseñanza de la niñez».—*Aprobada para texto.*

Un tomo en 8.º, de 89 páginas, encuadernado, á 0,75 pesetas el ejemplar y 6 la docena.

**CARTELES DE LECTURA**, basados en la obrita anterior.

A 1'50 pesetas la colección (10 carteles) en papel.

**EJERCICIOS MANUSCRITOS PARA LA ESCRITURA AL DICTADO**

—«Libro de palmaria utilidad, lo mismo para adquirir la ortografía castellana que para el aprendizaje simultáneo de la lectura y de la escritura» Impreso en hermosos caracteres español (dos tipos), francés, inglés, etc., resulta una colección escogida de muestras de escritura y un método sencillísimo para iniciar al niño en la lectura de manuscritos. —*Aprobada para texto.*

Un tomo en 8.º, de 228 páginas, encuadernado, á 1'25 pesetas el ejemplar y á 12 la docena.

**HISTORIA DE ESPAÑA.**—Grado elemental.—Multitud de grabados y cubierta al cromo, a 7 ptas. docena.

## LA GEOGRAFIA POR EL DIBUJO

POR

**D. Pablo Delclós**

PROFESOR DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE TARRAGONA

*Método racional y práctico para el estudio de la Geografía*

Docena de cuadernos. . . . . 9 Ptas.